



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo C.LXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de junio del 2008  
No. 123

## SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO PARA LOS  
SERVIDORES PUBLICOS ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO  
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2324, 778-A1, 2358, 2359, 2362, 2363, 2371, 2367,  
2368, 2372, 2377, 2375, 779-A1, 640-B1, 641-B1, 642-B1, 643-B1,  
644-B1, 2369, 2374, 645-B1, 646-B1, 647-B1, 775-A1, 776-A1, 777-A1,  
781-A1 y 2376.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2365, 2370, 2355, 2356,  
2357, 782-A1, 780-A1, 2366, 2378 y 2373.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA  
ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
ECATEPEC; Y

### CONSIDERANDO

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su artículo 99 contempla que las Instituciones Públicas establecerán un sistema de profesionalización que permita el ingreso al servicio a los aspirantes más calificados, y garantice la estabilidad y movilidad laboral de los Servidores Públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el servicio; asimismo en su artículo 100, fracción III, establece la obligatoriedad de estructurar programas de capacitación y desarrollo a corto, mediano y largo plazo; y en su artículo 101 prevé que las Instituciones Públicas deberán implantarlos conforme a las necesidades de su función, del servicio y de los programas de ascenso escalafonario.

Que, asimismo, el ordenamiento mencionado en el considerando anterior determina en sus artículos 102, 103 y 104, el objeto, las modalidades y las obligaciones de los Servidores Públicos en materia de capacitación y desarrollo; y en su artículo 105 establece que se constituirá la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, su constitución y atribuciones.

Que para cumplir lo señalado en el párrafo anterior se requiere de acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de capacitación y desarrollo que favorezcan la formación individual de los Servidores Públicos Administrativos y se reviertan en el mejoramiento de la atención a la sociedad.

Que conforme lo establecido en el artículo 81, fracción VII de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, contempla que los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico reciban la capacitación necesaria, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas a su cargo.

Que el esfuerzo humano y recursos económicos destinados a la capacitación y desarrollo de los Servidores Públicos Administrativos deben contar con un marco reglamentario que brinde certeza y de legalidad a las acciones en la materia.

Conforme lo establecido en el artículo 7, fracción IV de la Ley que crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es facultad de la Junta Directiva, expedir los Reglamentos, Estatutos, acuerdos y demás disposiciones.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria para las direcciones, departamentos y las divisiones que conforman la Dirección Académica, demás unidades administrativas que integran la Institución y sus Servidores Públicos Administrativos, así como para la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;

**ARTÍCULO 2.-** El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Propiciar la superación individual y colectiva de los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y coadyuvar a su integración con los fines de la Institución;
- II. Mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos que ofrece el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- III. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, y proporcionarles información sobre la aplicación de nuevas tecnologías;
- IV. Mejorar las aptitudes y actitudes de los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- V. Preparar a los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para ocupar puestos de mayor nivel; e
- VI. Incrementar la calidad y productividad en el servicio.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este reglamento, se denominará:

- I. TESE, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II. Unidad Administrativa, las direcciones, divisiones, departamentos, y demás unidades administrativas que integran el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- III. Servidores Públicos Administrativos, toda persona física que presta sus servicios en cualquier área del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, cualquiera que sea su relación laboral;
- IV. Ley Federal, a la Ley Federal del Trabajo;
- V. Ley, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VI.- Condiciones Generales de Trabajo; a las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec,
- VII. Dirección; a la Dirección de Administración y Finanzas;
- VIII. Departamento, al Departamento de Personal;
- IX. Comisión, a la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, prevista en el presente reglamento; y
- X. Centro de Trabajo, a las instalaciones en donde los Servidores Públicos Administrativos realizan sus actividades en cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

**ARTÍCULO 4.-** Además de los contenidos específicos de aprendizaje que se determinen en el proceso de capacitación y desarrollo de que se trate, en todos los casos deberá considerarse este proceso como:

- I. Instrumento permanente de apoyo para la modernización y mejoramiento integral de la administración pública del TESE;
- II. Elemento para aprovechar, tanto las potencialidades y capacidades de los Servidores Públicos Administrativos, como los recursos de que dispone el TESE;
- III. Mecanismo para estimular y desarrollar la vocación por el servicio público y la docencia;
- IV. Logro personal que tenga aplicación real en el trabajo;

- V. Herramienta que busca incrementar la eficiencia y la productividad de la administración pública en el TESE;
- VI. Elemento básico para fortalecer la capacidad en la administración pública;
- VII. Estrategia que vincule a los Servidores Públicos con los objetivos, políticas, planes y programas de la Institución; y
- VIII. Medio para apoyar las expectativas de desarrollo de los Servidores Públicos Administrativos.

**ARTÍCULO 5.-** Los integrantes de la Comisión, dedicarán el tiempo necesario al desempeño de sus funciones, para ello, su Jefe superior inmediato deberá otorgarles las facilidades dentro de su jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 6.-** Los cargos en la Comisión serán honoríficos y quienes los desempeñen no tendrán emolumento alguno por ello.

**ARTÍCULO 7.-** El TESE proporcionará el apoyo necesario a la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 8.-** La Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, será el órgano responsable de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover una administración participativa en el proceso de capacitación y desarrollo de los Servidores Públicos Administrativos;
- II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, normas y procedimientos del proceso de capacitación y desarrollo implementados en el TESE;
- III. Propiciar la participación de los Servidores Públicos Administrativos en el proceso de capacitación y desarrollo;
- IV. Promover la corresponsabilidad de los Servidores Públicos Administrativos, en la detección de las necesidades de capacitación y desarrollo existentes entre ellos, así como en el diseño de planes y programas y en los resultados obtenidos en el proceso; y
- V. Promover la participación y el apoyo de los Servidores Públicos Administrativos para la difusión de los planes y programas, así como de las actividades específicas de capacitación y desarrollo, y obtener retroalimentación sobre los mismos.

**ARTÍCULO 10.-** La Comisión, se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, que será el Director de Administración y Finanzas del TESE.
- II.- Un Secretario, quien será el Jefe del Departamento de Personal del TESE.
- III.- Seis vocales; que serán los titulares del Centro de Educación Continua, el Departamento de Evaluación y Calidad Institucional, y cuatro representantes del SITATESE.

**ARTÍCULO 11.-** Todos los integrantes de la Comisión nombrarán un suplente, y éste asumirá su representación en ausencia del propietario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos en el seno de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a las sesiones; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 12.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión:

- I. Respetar y hacer respetar lo estipulado en este reglamento;
- II. Emitir lineamientos generales sobre capacitación y desarrollo;
- III. Determinar la metodología para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos Administrativos;
- IV. Aprobar los programas anuales de los cursos que se impartirán;
- V. Presidir las ceremonias de entrega de estímulos de capacitación;
- VI. Difundir y promover, entre los Servidores Públicos Administrativo, las actividades de capacitación programadas y sugerir aquéllas que resulten de necesidades emergentes;

VII. Revisar y evaluar periódicamente sus objetivos, políticas, funciones y procedimientos; y

VIII. Las demás que sean inherentes al logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 13.-** Son funciones del Presidente de la Comisión:

I. Presidir las sesiones de la Comisión;

II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;

III. Cuidar la ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión;

IV. Instruir al Secretario, para que prepare y envíe a los integrantes de la Comisión el material necesario para las sesiones;

V. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;

VI. Dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;

VIII. Aprobar los planes y programas específicos de capacitación y desarrollo;

IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

X. Autorizar el informe de actividades de la Comisión; y

XI. Las demás que sean inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 14.-** Son funciones de los vocales de la Comisión:

I. Asistir y participar en las sesiones a las que se les convoque;

II. Solicitar a la presidencia que se inserten en el Orden del Día de las sesiones de la Comisión, los asuntos que consideren pertinentes;

III. Evaluar y discutir el informe de resultados obtenido de la impartición de la capacitación;

IV. Realizar las actividades que les encomiende la Comisión;

V. Participar en los debates;

VI. Aprobar el Orden del Día;

VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

VIII. Vigilar que se ejecuten y llevar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión; y

IX. Las demás que sean inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 15.-** Son facultades del Secretario:

I. Dar el seguimiento correspondiente a los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión;

II. Proponer los anteproyectos de los programas de capacitación y desarrollo y someterlos a consideración de la Comisión;

III. Informar en cada sesión ordinaria de la Comisión, sobre los avances de los programas;

IV. Expedir por escrito la Convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias con cinco días de anticipación a su celebración, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión, el cual deberá señalar lugar, día y hora de celebración;

V. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, Orden del Día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe de los avances de los programas y los anexos que correspondan, con una antelación de cinco días hábiles, a todos los miembros de la Comisión;

VI. Tomar asistencia y declarar quórum;

VII. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

VIII. Preparar el Orden del Día de las sesiones de la Comisión;

IX. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;

X. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates de las sesiones;

XI. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los programas;

XII. Elaborar las actas y acuerdos que se deriven de cada sesión de la Comisión, y enviarlos a firma de los integrantes en un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la sesión; y

XIII. Las demás que sean inherentes a su cargo y aquellas que le encomiende la Comisión.

**ARTÍCULO 16.-** Los miembros de la Comisión, como el caso del Presidente, Secretario, Jefe del Centro de Educación Continua y el Jefe del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional, permanecerán el tiempo que dure su nombramiento como Director y Jefes de Departamento.

El resto de los miembros de la Comisión, durarán en su encargo tres años, los cuales serán designados por el SITATESE al término de cada periodo.

### CAPÍTULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 17.-** La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebran dos veces por año, los cuales se llevarán a cabo durante los primeros diez días hábiles de los meses de junio y noviembre de cada año, previa convocatoria que se expida al menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración.

Se llevarán a cabo sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o cuando la mayoría simple de sus integrantes lo juzgue conveniente; en este último caso, deberán comunicarlo a la presidencia para que efectúe la convocatoria respectiva.

Las convocatorias que al efecto se expidan, serán firmadas por el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO 18.-** Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, dentro de los cuales, deberá estar el Presidente de la Comisión o su suplente.

En caso de que no se integre el quórum, se convocará mediante segunda convocatoria a sesión que tendrá verificativo dentro de los treinta minutos siguientes, la cual tendrá lugar con los integrantes que asistan.

**ARTÍCULO 19.-** Los acuerdos de las sesiones de la Comisión, se tomarán por mayoría simple de votos.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 20.-** Los Servidores Públicos Administrativos, que presten sus servicios en el TESE, tienen derecho a que se les proporcione la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus actividades en sus áreas de trabajo, así como aquella que les permita acceder a otros de mayor nivel y una superación personal.

**ARTÍCULO 21.-** Los Servidores Públicos Administrativos, podrán informar a la Comisión directamente o a través de su representación sindical, sobre las necesidades de capacitación que consideren tener tanto ellos como sus compañeros de trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** La capacitación deberá impartirse a los Servidores Públicos Administrativos, durante las horas de su jornada laboral, salvo que, atendiendo a las necesidades de los servicios, se convenga en el seno de la Comisión, que se imparta en horario distinto; así como en los casos en que los Servidores Públicos Administrativos, deseen capacitarse en una actividad distinta a la de la función que desempeñan, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 23.-** Los Servidores Públicos Administrativos que reciban capacitación podrán informar a la Comisión sobre la calidad de la misma y, en su caso, hacer las sugerencias que estimen pertinentes para elevarla.

**ARTÍCULO 24.-** Los Servidores Públicos Administrativos, deberán conocer, antes de la iniciación de la actividad de capacitación a la que se les convoque, el programa, temario, lugar y hora en que se impartirá, así como su valor curricular.

**ARTÍCULO 25.-** Los Servidores Públicos Administrativo a quienes se imparta capacitación y cumplan con los requisitos establecidos, tendrán derecho a recibir una constancia, cuyas características deberán especificarse en la convocatoria o invitación correspondiente.

## CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 26.-** Los Servidores Públicos Administrativos a quienes se imparta capacitación estarán obligados a:

- I. Ajustarse a la calendarización de las actividades programadas para su capacitación;
- II. Asistir con puntualidad, en la fecha y lugar que se señale, a los cursos, talleres, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- III. Permanecer en el lugar señalado para la capacitación, durante el horario establecido para la misma;
- IV. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación y cumplir con los programas respectivos; y
- V. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que sean requeridos.

**ARTÍCULO 27.-** Los Servidores Públicos Administrativos deberán evaluar el curso impartido, así como al o los instructores que lo impartan.

**ARTÍCULO 28.-** El personal administrativo de nuevo ingreso, recibirá una plática de inducción al modelo Institucional, el cual será impartido por el Departamento de Personal.

## CAPÍTULO VI

DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN  
CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**ARTÍCULO 29.-** El TESE podrá celebrar convenios de coordinación con Instituciones educativas públicas o privadas reconocidas, dando preferencia a aquellas que tienen su domicilio en el Estado de México, cuando se determine que las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos Administrativos pueden satisfacerse con su participación.

**ARTÍCULO 30.-** Los convenios de colaboración podrán celebrarse para llevar a cabo:

- I. Programas de apoyo educativo;
- II. Programas de capacitación; y
- III. Programas de desarrollo.

**ARTÍCULO 31.-** Los programas de apoyo educativo, son los dirigidos a incrementar el acervo de conocimientos de los Servidores Públicos Administrativos, mediante planes de educación escolarizada de educación media básica, elaborados o validados por instituciones de enseñanza oficiales.

**ARTÍCULO 32.-** Los programas de capacitación, podrán diseñarse para satisfacer, tanto necesidades genéricas como específicas de los Servidores Públicos Administrativos, y los convenios de coordinación respectivos podrán celebrarse con instituciones que impartan educación media-superior o superior.

**ARTÍCULO 33.-** Los programas de desarrollo estarán dirigidos a Servidores Públicos Administrativos cuyo perfil lo requiera, y consistirán en la impartición de estudios de postgrado, especialidades, diplomados o cualquier otra modalidad que sea propia de instituciones de educación superior.

**ARTÍCULO 34.-** En el marco de los convenios de coordinación a que se hace referencia en los artículos 29 al 33, el Departamento, podrá celebrar acuerdos operativos para la realización de programas específicos dirigidos a los Servidores Públicos Administrativos.

**ARTÍCULO 35.-** La Dirección, a través del Departamento, determinará la distribución proporcional del gasto entre las partes involucradas, que se origine por la realización de las actividades a que se hace referencia en este capítulo.

**ARTÍCULO 36.-** Los Servidores Públicos Administrativos, deberán participar en una parte del gasto que originen las actividades de desarrollo que impartan las instituciones académicas de nivel superior distintas al TESE. La Dirección determinará, en su caso, las becas que se otorguen a los Servidores Públicos Administrativos, su monto y forma de pago, conforme a la normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente reglamento en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** En los casos no previstos por este reglamento, se estará a lo que resuelva la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según consta en el acta de su Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 08 días del mes de abril de dos mil ocho.

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

**DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO  
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

###### CITACION:

FINANCIERA DE VENTAS, S.A. Y VIVEROS DEL RIO, S.A., se les hace de su conocimiento que en cumplimiento al auto de fecha doce de junio de dos mil ocho, dictado en el expediente número 584/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA SANCHEZ NUÑEZ, en contra de MARTHA JUDITH BENITEZ ESPINOSA, se llevará a cabo la almoneda de remate de los derechos embargados que le asisten a la demandada en relación al bien inmueble ubicado en el lote catorce (14) manzana uno (1) súper manzana tres romano (III), fraccionamiento Viveros del Valle, actualmente calle Viveros de Uman número ciento ocho (108), fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, a las diez (10) horas con cero minutos del día ocho (8) de agosto de dos mil ocho (2008), por lo que por medio del presente se les cita a efecto de que comparezcan a deducir los derechos que les pudieran corresponder en dicha almoneda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.- Segunda Secretario, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.  
2324.-26, 27 y 30 junio.

##### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

###### C. HERMINIO CADENA SALAZAR.

CARLOTA SAGOLS SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 638/07, el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, en contra de la señora HERMINIO CADENA SALAZAR, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

###### PRESTACIONES:

A) La disolución del vínculo matrimonial, bajo la causal de separación de los cónyuges por más de dos años. B).- Otorgar a favor de la suscrita la guarda y custodia provisional de mis

menores hijos de nombres ANGEL MAXIMILIANO Y ARANZAZU ABIGAIL, ambos de apellidos CADENA SAGOLS. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita y de mis menores hijos ANGEL MAXIMILIANO Y ARANZAZU ABIGAIL ambos de apellidos CADENA SAGOLS. D).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. E).- El pago de gastos y costas.

###### HECHOS:

I.- Con fecha 08 de abril de 1999, la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio civil en el Registro Civil 03 del Distrito Federal.

II.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en, cerrada de Abejaraju, manzana uno, casa B, lote veinticinco, colonia Rinconada de Aragón en Ecatepec de Morelos Estado de México, y el que ahora demandado abandonó en fecha 15 de junio del 2002, de lo cual se desprende la competencia de su Señoría para conocer del presente juicio, y que a la fecha es donde habitamos tanto la suscrita como nuestros menores hijos de nombres ANGEL MAXIMILIANO Y ARANZAZU ABIGAIL ambos de apellidos CADENA SAGOLS.

III.- Dicha unión procreamos cuatro hijos de nombres ESTEFANIA GRISES, JOSE ORLANDO, ANGEL MAXIMILIANO Y ARANZAZU ABIGAIL, todos de apellidos CADENA SAGOLS, los cuales sólo los dos últimos menores de edad.

IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien ni mueble ni inmueble.

V.- Es el caso que el demandado abandonó el domicilio conyugal sin motivo ni causa justificada desde el quince de junio del 2002 y desde esa fecha hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común y desconozco cual sea su destino ya que no lo he vuelto a ver desde esa fecha, manifiesto a su señoría que mi domicilio actual es el ubicado en cerrada de Abejaraju, manzana uno, casa B, lote veinticinco, colonia Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos Estado de México, donde vivo con mis hijos de nombres JOSE ORLANDO, ANGEL MAXIMILIANO Y ARANZAZU ABIGAIL, todos de apellidos CADENA SAGOLS, manifiesto que los dos últimos son sólo menores de edad.

VI.- En virtud de lo anterior es que me veo en la necesidad de recurrir a su Señoría para efectos de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une al demandado con la suscrita, en base a lo manifestado en el cuerpo del presente curso.

Mediante auto dictado el veintisiete de mayo del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a HERMINIO CADENA SALAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete de junio dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

778-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE JASSO MUÑOZ, a través de su apoderado legal, promueve en el expediente 57/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de juicio concluido), en el cual demanda de la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, representada por su Albacea el C. AURELIO TEJEDA GONZALEZ Y SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- De la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, por conducto de su Albacea y del señor SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, la nulidad de juicio concluido, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número 88/06, dentro del cual SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, demandó de la sucesión a bienes de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, la usucapación respecto del predio denominado La Loma, parte rústica de la parcela veintitrés de la colonia San José Buenavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por fraudulento. B).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de la nulidad de dicho juicio por fraudulento y como consecuencia de ello la entrega material y jurídica del predio descrito en la prestación anterior. C).- De la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, por conducto de su Albacea AURELIO TEJEDA GONZALEZ y del señor SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, la nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compraventa celebrado entre estos y que es el documento base de la acción de SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, el cual se encuentra debidamente agregado en autos bajo el número de expediente 88/06, tramitado ante este mismo juzgado, respecto del predio antes descrito. D).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de mayo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al codemandado que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si

pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

778-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A:

- DORA BETZABE GONZALEZ VELAZQUEZ
- TIRZO HECTOR GONZALEZ VELAZQUEZ
- MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ
- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ

En el expediente marcado con el número 1214/07, relativo al proceso ordinario civil-usucapión, promovido por GUILLERMO URQUIZA ROJAS en contra de DORA BETZABE GONZALEZ VELAZQUEZ, TIRZO HECTOR GONZALEZ VELAZQUEZ, MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ Y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ, se demanda:

a) La adquisición del derecho de propiedad o usucapión referente al predio ubicado en lote 29, manzana 3-A, colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.50 metros con lote 28, al sur: 83.50 metros con lote 30, al oriente: 25.00 metros con terrenos de la antigua Hacienda de Lechería, al poniente: 25.00 metros con Boulevard de los Cisnes, haciendo un total de 2,173.23 metros cuadrados. En virtud de que ha prescrito a favor del actor en forma adquisitiva el bien inmueble mencionado, habida cuenta el tiempo transcurrido en que se ha poseído el bien aludido para que produzca efecto la prescripción o usucapión a favor del accionante.

b) Como efecto lógico jurídico de la anterior prestación demanda la cancelación de la inscripción registral aludida y en su oportunidad, la inscripción definitiva que se haga en el asiento registral que se menciona en la prestación anterior en donde aparezca como propietario el suscrito GUILLERMO URQUIZA ROJAS.

c) Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndoles saber a DORA BETZABE GONZALEZ VELAZQUEZ, TIRZO HECTOR GONZALEZ VELAZQUEZ, MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ Y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ, que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 28 de mayo de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

778-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

LETICIA GUADALUPE VELAZQUEZ RAMIREZ.

ADRIANA ELIZABETH ROMERO GARCIA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 835/07, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de MARTHA PATRICIA GONGORA GONZALEZ Y LETICIA GUADALUPE VELAZQUEZ RAMIREZ, respecto de departamento número 202, edificio "C", condominio convencionalmente número 8, Conjunto Habitacional denominado Santa María, ubicado sobre la Avenida Eje Tres, número 231, colonia Barrio María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene como superficie total de 65.4175 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.25 metros con edificio, 1.50 y 3.40 metros con vacío, al sur: en 5.20 metros con área común, 1.95 metros y 1.00 con vacío, al este: en 5.65 metros y 0.95 metros con vacío, al oeste: en 6.75 metros colinda con 2.90 metros con vacío. ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302. ABAJO CON DEPARTAMENTO 102.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada LETICIA GUADALUPE VELAZQUEZ RAMIREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

778-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

C. ELISEO ROSADO TUN.

En el expediente número 61/2004, Primera Secretaría, MATILDE CORTES ALVARADO, apoderada de ISABEL MARTINEZ LOPEZ, ha promovido Juicio de Usucapión, en atención a lo ordenado por auto de tres de junio de dos mil ocho, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el llamamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta que a continuación de transcribe:

**PRESTACIONES:**

1).- La PRESCRIPCIÓN adquisitiva a favor de mi representada ISABEL MARTINEZ LOPEZ, del inmueble ubicado en calle Diagonal número uno, andador uno, lote dieciséis, manzana B, en Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda.

En virtud de que dicho inmueble lo ha venido poseyendo mi representada por más de cinco años, en el concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, a nombre del señor ELISEO ROSADO TUN.

**HECHOS:**

Mediante contrato privado de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, el señor ELISEO ROSADO TUN, le vendió a mi representada ISABEL MARTINEZ LOPEZ, en el precio de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el inmueble ubicado en calle Diagonal número uno, andador uno, lote dieciséis, manzana B, en Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con Clemente Rosado Tun, sur: 15.00 metros con Ramón Cruz H., oriente: 8.00 metros con andador uno, poniente: 8.00 metros con Adolfo Ortigón Chón.

El precio pactado por ambas partes del inmueble objeto del presente juicio, fue pagado en efectivo a la firma del contrato.

Acredito lo dicho anteriormente con el documento base de mi acción y que se anexa con el número uno en copia fotostática, presentando los originales para su cotejo.

Con el contrato descrito, mi representada pagó el traslado de dominio a su favor, lo que acredito con la forma y recibo de pago del traslado de dominio, documentos que se anexan en fotocopias al presente juicio, presentando los originales.

El inmueble descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 78, volumen 796, libro 1º, sección 1ª, de 2 de septiembre de 1987 a nombre de Eliseo Rosado Tun.

Desde la fecha de la firma del contrato celebrado entre ELISEO ROSADO TUN, y mi representada ISABEL MARTINEZ LOPEZ, que fue el 3 de abril de 1982, he tenido la posesión en el concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe, como ha quedado justificado con la forma y recibo de traslado de dominio, así como con los contratos celebrados con la Compañía de Luz y con Teléfonos de México, y mi representada, anexando al presente dichos contratos en fotocopia, así como los recibos de pago de suministro de dichos servicios, presentando los originales.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho, en Huixquilucan, Estado de México.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

778-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

VICTOR MANUEL ALCANTAR MARTINEZ, en su carácter de apoderado de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMANOS CANTU PEÑA, S.A. DE C.V., promueve en el expediente número 780/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de Juicio Concluido), en contra de CAYETANO TELLEZ GALVAN E INMOBILIARIA LAGO DE GUADALUPE, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del juicio concluido radicado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, bajo el rubro TELLEZ GALVAN CAYETANO VS. INMOBILIARIA LAGO DE GUADALUPE, S.A. DE C.V., Juicio Ordinario Civil, (usucapión) bajo el Expediente: 154/05; B).- La nulidad de todas las consecuencia legales de la sentencia dictada en el mismo, el día 12 de mayo de 2005, que causó ejecutoria el día 3 de junio de 2005. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, ordenó emplazar a la codemandada INMOBILIARIA LAGO DE GUADALUPE, S.A. DE C.V., mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

778-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL,  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta de mayo de dos mil ocho y cinco de octubre de dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO LARA LOPEZ Y MONICA PAULINA GUADALUPE ABAD SALDAÑA, con número de expediente 624/04, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble ubicado en el departamento doscientos dos, del edificio dos, ubicado en la calle Barranca número ciento nueve, Conjunto Cedros de Calacoaya, pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, incluyendo los dos cajones de estacionamiento números 77 y 78, sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las diez horas del día siete de agosto de dos mil ocho, para la

celebración de dicho remate mismo que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torres Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

2358.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Oral, promovido ante el Juzgado Quincuagésimo Octavo de Paz Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN CONTRA DE PEREZ ESTRADA JAIME, bajo el número de expediente 997/2004, se señalan las diez horas del día siete de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como: Vivienda de interés social progresivo "D", de la calle Retorno Cinco Brisa, número oficial ocho "D", lote de terreno cuarenta y cuatro, manzana veinte, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$97,090.00 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 6 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

2359.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 596/2008, relativo al juicio procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALMA PATRICIA MIRANDA MENDEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.00 mts. colinda con Ignacio Suárez, al sur: 29.00 mts. colinda con Vicente Sánchez, al oriente: 47.50 mts. colinda con Onésimo Sánchez, y al poniente: 50.00 mts. colinda con Facundo García, con una superficie aproximada de: 1,617.00 m2.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2362.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 541/2008, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por LIBRADA ANTONIA HERNANDEZ LOPEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.80 metros, colinda con Virgilio Espinosa Rodríguez, al sur: 30.00 metros, colinda con Epitacia Cleotilde Santiago, actualmente con Estela Asunción Ramírez Santiago, al oriente: 19.00 metros, colinda con camino privado, al poniente: 10.00 metros colinda con María Concepción Vilchis, con una superficie aproximada de: 294.00 metros cuadrados. Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que lo adquirió por medio de compra venta verbal, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.- Se expiden a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2363.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

A. ROGELIO MELENDEZ DE LA CRUZ.

En el expediente marcado con el número 881/2007, MARGARITA REGALADO CASTRO promueve juicio ordinario civil en contra de ROGELIO MELENDEZ DE LA CRUZ, demandándole: A).- La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que el demandado para poseer el buen inmueble, ubicado en calle Paseo del Bosque, manzana diecinueve, lote veinticuatro, fraccionamiento colonia Pecuaría Ojo de Agua, municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México. B).- La restitución con todos los frutos y accesorios, a favor de la suscrita, que deberá de hacer al demandado, del bien inmueble, ubicado en calle Paseo del Bosque, manzana diecinueve, lote veinticuatro del fraccionamiento colonia Pecuaría Ojo de Agua, municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México. C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se ocasionen con motivo de la retención del bien inmueble cuya posesión se demanda. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, admitiéndose la demanda por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil siete, ordenándose por auto de fecha tres de junio del año dos mil ocho, emplazar al demandado ROGELIO MELENDEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín

judicial, se expiden los presentes el día seis de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2371.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 608/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CITLALLI ROSA SALINAS LARA por su propio derecho, en contra de GILBERTO PALMA DE JESUS, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día ocho de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Una sala color Beige y estampado color verde, azul y rosa, con tres piezas, love seat, sillón y sofá, en regular estado de uso, cada pieza con sus respectivos cojines. 2.- Un televisor en color gris, con seis botones y entradas para audio y video, chasis número TX808H, modelo E13320 y serie D224DA1MW, de trece pulgadas, en regular estado, marca RCA. 3.- Una grabadora color gris, marca ARWA, con quince botones para su funcionamiento, cassette, con capacidad para un disco compacto, radio AM y FM, modelo CSD-TD69LH, en regular estado sin comprobar su funcionamiento, con un valor comercial de \$2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores. Toluca, México, diez de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

2367.-30 junio, 1 y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 960/2007.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.  
DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

CARMEN ARANDA GUTIERREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, del lote 23, de la manzana 25, de la colonia Juárez Pantitlán en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 24, al sur: 16.82 metros con lote 22, al oriente: 8.00 metros con el resto de la manzana, al poniente: 8.00 metros con calle Dieciséis, con una superficie total de 135.40 metros cuadrados, adquirió del señor ESTEBAN FLORES FLORES, el día 30 de mayo de 1991, habiéndose pagado dicho inmueble, que sufragó de contado, por lo que desde esa fecha le fue entregado la posesión del citado bien. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín

judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2368.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 832/2008, CARLOS SANCHEZ MEDINA por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un inmueble denominado "Xacualtitla", ubicado en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, en el municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros linda con Guadalupe Vargas Aguado, al sur: 16.15 metros linda con Valentín Hernández actualmente con Eduardo Landaverde Molinero, al oriente: 08.14 metros linda con Tercera Cerrada Primavera, al poniente: 08.10 metros linda con Barranca Vieja. Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha quince de enero del año dos mil, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes el 24 de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

2372.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 44/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SCHETTINO HERMANOS S. DE R.L. Y C.V., en contra de GILBERTO TRUJILLO SANCHEZ Y MAGDALENA SANCHEZ MUNGUÍA, se han señalado las doce horas del día diez de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la Primera Cerrada de Dos de Marzo No. 13, lote 7, manzana 7, zona 6, colonia Ex ejido de Chalco, actualmente San Miguel Jacalones, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 403.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.22 metros con lote 6, al sureste: 19.94 metros con Cerrada Dos de Marzo, al suroeste: 20.16 metros con lote 8, y al noroeste: 19.99 metros con lote 5. Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1'230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad. Se convocan postores.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y boletín judicial, debiéndose fijar en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado el edicto de referencia. Se expide en Chalco, México, el doce de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2377.-30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ARTURO MARTINEZ RANGEL.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 485/2008, relativo al juicio ordinario civil, FRANCISCO VELAZQUEZ MANZANO, le demanda la usucapión respecto de la fracción del lote de terreno número 8, manzana 98, zona 2, de la calle Oriente 41-A, colonia Guadalupeana, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 155.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.40 metros con lote 7 y 19.70 metros con resto del lote, al sureste: 02.00 metros con calle Oriente, 41-A y 08.00 metros con resto del lote, al suroeste: 32.60 metros lote 9, al noroeste: 09.40 metros con lotes 24 y 25, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Por medio de un contrato de compra venta de fecha 29 de abril de 1996, adquirió de ARTURO MARTINEZ RANGEL, la fracción del lote de terreno antes descrito, II.- Desde la fecha del contrato ha venido poseyendo la fracción del lote de terreno y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueño, III.- Ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, IV.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 345, volumen 114, libro primero, sección primera, de fecha 18 de junio de 1990 a nombre de ARTURO MARTINEZ RANGEL. V.- Por lo que solicita se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a su favor ordenando al Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial la cancelación parcial. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2375.-30 junio, 9 y 18 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE (como fusionante de BANCO DEL CENTRO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE), en contra de JUAN ARTURO SAUCEDO REYES, expediente número 688/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Margarita Cerna Hernández, señaló las diez horas del

dia siete de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: calle Mariano Galván Rivera, número 14, predio denominado "La Morita", ubicado en el barrio de Tlacateco, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 728,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

779-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en departamento "B" diecinueve de la planta baja, condominio dos, construido sobre el lote dos, que resulta de la subdivisión del predio denominado San Felipe, que forma parte del conjunto habitacional Paraiso, marcado con el número oficial sesenta y siete, de la calle Dieciséis de Septiembre, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, hipotecado en el expediente número 337/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V., en contra de VAZQUEZ CIPRES MARIA ELVIA Y MARCO ANTONIO ENRIQUEZ SOTO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

779-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado en la audiencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, relativo al juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA ESTHER MAYEN VEGA, expediente número 445/2006, se ordena sacar a remate en segunda y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, propiedad del demandado ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA ESTHER MAYEN VEGA, consistente en la vivienda en condominio número tres del lote tres, de la manzana treinta y seis, número oficial veinticinco-B de la calle Tultitlán, conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección, marcado con el número ocho de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su respectivo cajón de estacionamiento marcado con el número tres, con las medidas y colindancias que obran en los

avalúos, con rebaja del 20% de la tasación en términos de lo ordenado por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita y en virtud de que el monto que sirvió de base para el remate en primer almoneda fue el precio fijado por el perito y que consistió en la cantidad de \$232,000.00 y aplicada la rebaja del 20% de la tasación ordenada es por lo que el monto de la cantidad que sirve de base para el remate en segunda almoneda es la cantidad de \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tales efectos las once horas del día siete de agosto del dos mil ocho, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurren como postores.-México, Distrito Federal a 18 de junio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

779-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOC. FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CORIA GRAJEDA DE MOTA IRENE ROSALBA Y OTRO, expediente 495/2003, el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día seis de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la unidad "AN", número 14 del condominio conocido como "Privada Gerona", edificado en el lote número uno, de la manzana seis, del conjunto habitacional urbano de interés social denominado "Villa del Real", ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautitlaxca, municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 20 de junio del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

779-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. en contra de RIVERA QUINTERO ALEJANDRO CRUZ, expediente número 834/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de abril del año dos mil ocho. Agréguese a los autos del expediente número 834/2006, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora como lo solicita se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento número 6, del condominio ubicado en la calle Paseo Claveles, en

el número oficial 28, lote 5, manzana 23, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", municipio de Tultitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado, en virtud de que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez de lo Civil, en turno de Cuautitlán con residencia en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos, en los términos indicados en este proveído, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el boletín judicial y la GACETA DEL GOBIERNO como lo establece su legislación, artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga medidas de apremio y plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la práctica de la diligencia, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que designa, para que por su conducto se pueda tramitar el exhorto, lo hagan llegar a su destino y una vez diligenciado, les sea entregado y lo regresen a este órgano jurisdiccional. Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Otro Auto.- México, Distrito Federal, a once de junio del año dos mil ocho.-Agréguese a los autos del expediente número 834/2006, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo los edictos y exhorto por los motivos que indica en el mismo, en tal virtud, se deja sin efectos la citación para la audiencia de remate y para que tenga nuevamente verificativo la almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de agosto del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintinueve de abril de la anualidad, visible a foja 116, con las salvadas señaladas en este proveído, por lo tanto, proceda nuevamente la encargada del turno a elaborar el exhorto correspondiente y los edictos, insertando íntegro el proveído del veintinueve de abril del año en curso, visible a foja 116 y como lo solicita, gírese el exhorto correspondiente al C. Juez Civil de Primera Instancia competente en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a diecisiete de junio del dos mil ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

779-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 613/2008, FRANCISCO RUBI GADEA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca,

Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado Xaiatlaco, ubicado en calle 2 de Marzo número 12, esquina con calle Jesús María en Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 481.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.74 metros y colinda con Alberto de la Cruz, sur: 14.94 metros y colinda con calle 2 de Marzo, al oriente: 32.38 metros y colinda con calle Jesús María, al poniente: 32.52 metros y colinda con Miguel Martínez Cortés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

640-B1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IGNACIO VARGAS RANGEL Y SOLEDAD SERRANO DE VARGAS.

MARIA ASCENSION PEREZ PEREZ, CELIA DE JESUS ANTONIO, CARMEN MORALES MORALES, LETICIA SERVIN MORALES, NORMA PATRICIA MORALES Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 188/2005, en este Juzgado le demanda a IGNACIO VARGAS RANGEL Y SOLEDAD SERRANO DE VARGAS, las siguientes prestaciones: a).- De los demandados demando la usucapión de la casa ubicada en calle 25, número 31, manzana 122, lote 05 de la colonia Campestre Guadalupeana, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 centímetros con lote 04, al sur: 15.85 centímetros con lote 05 BIS, al oriente: 09.80 centímetros con lote 10, y al poniente: 09.80 centímetros con calle 25, con una superficie total de 167.75 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS RODRIGUEZ CASTAÑÓN, respecto del bien inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

641-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 139/2008.  
DEMANDADO: MARIA NICANOR PALACIOS.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ANTONIO PALACIOS NICANOR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 23, manzana 206, de la calle 28, No. 8, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 22, al sur: 20.00 metros con lote 24, al oriente: 10.10 metros con calle 28, al poniente: 10.10 metros con lote 10, con una superficie total de 202.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa, que realizó con MARIA NICANOR PALACIOS, el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, asimismo manifiesta que su posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcoyotl, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

642-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 174/2008.  
ENRIQUE MARTINEZ SEGURA.

Se le hace saber que la señora MARIA GABRIELA SOSA GONZALEZ, interpuso en su contra una demanda de juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une hasta la fecha con todas sus consecuencias legales por las siguientes causales XI, XII, XV Y XIX que ordena el artículo 4.90 del Código Civil, para esta ciudad. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre los menores hijos habidos en matrimonio de nombres URIEL ALEXIS E IGNACIO ENRIQUE ambos de apellidos MARTINEZ SOSA. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además el Secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista

y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, ciudad Nezahualcoyotl, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

643-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 255/2008.  
DEMANDADA: ESPERANZA GUEVARA CAUDILLO.

HERMENEGILDA HERNANDEZ HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 175, de la calle 35, número 51, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 4, al sur: 20.00 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con lote 20, al poniente: 10.00 metros con calle 35, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad el inmueble en cuestión lo posee desde el día 15 de marzo de 1988, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa que celebó con la demandada ESPERANZA GUEVARA CAUDILLO, entregándole la cantidad del inmueble en efectivo y a su entera satisfacción, estimando como causa generadora de su posesión a título de propietaria de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcoyotl, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

644-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ESTHER REZA MORENO, JOSE PABLO IRIAR BENITEZ Y MICHEL IRIAR REZA:

En cumplimiento al proveído de cuatro de junio de dos mil ocho, dictado en el expediente número 24/2008, relativo al juicio ejecutivo civil, que promueve ROSARIO SANDRA LUZ VELASQUEZ MARINO, demandando a ESTHER REZA MORENO, JOSE PABLO IRIAR BENITEZ Y MICHEL IRIAR REZA. El Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a

ESTHER REZA MORENO, JOSE PABLO IRIAR BENITEZ Y MICHEL IRIAR REZA, por medio de edictos, demandándole: 1).- El pago de la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2).- El pago de los intereses vencidos a partir del ocho de septiembre de dos mil siete, a la tasa de 96% noventa y seis por ciento anual, sobre la suerte principal, pactados en la cláusula tercera del instrumento público notarial. 3).- El pago de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del juicio. Basándose en los siguientes hechos: En fecha ocho de agosto de dos mil siete la actora y los ahora demandados, en su carácter de reconocientes y deudores celebraron un contrato de reconocimiento de adeudo e hipoteca en primer lugar, ante la fe del Notario Público Número Quince del Estado de México, respecto del bien inmueble propiedad de la señora ESTHER REZA MORENO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la partida 73-1148, libro primero, sección primera, volumen XV de fecha diez de diciembre de 1986, en que consta adquirió mediante contrato de compraventa, el lote uno que tiene una superficie de 230.45 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.37 metros con lote cuarenta, al sur: 10 metros con calle Moctezuma, al oriente: 23 metros con calle del Caño, al poniente: 23 metros con lote dos. Al efecto, en el reconocimiento de adeudo e hipoteca en primer lugar, de referencia se otorgó por parte de la suscrita como acreedora a los ahora demandados en su calidad de reconocientes y deudores las cantidades de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el contrato de reconocimiento de adeudo e hipoteca en primer lugar, establecido en el instrumento número 40,025 de fecha ocho de agosto de dos mil siete. En la cláusula segunda los reconocientes y deudores se obligan a devolver a la acreedora el capital prestado, precisamente dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha de la firma de la escritura. En la cláusula tercera se pactó un interés de 6% mensual, pero si los deudores no pagan dicho capital dentro del plazo pactado, o faltaren al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, el capital que reconocen a deudar causará un interés a razón del 96% por ciento anual hasta la total solución del adeudo. En la cláusula sexta del contrato y convenio modificatorio se acordó que en garantía del puntual y preferente pago de la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que por ese instrumento se reconoce adeudar, sus intereses gastos y costas, los reconocientes y deudores, o sea la señora ESTHER REZA MORENO Y JOSE PABLO IRIAR BENITEZ constituyen hipoteca en primer lugar, sobre el lote uno, mencionado en el hecho primero. En la cláusula séptima, para el caso de juicio los reconocientes y deudores, convinieron: -Que la acreedora señale los bienes que deben embargarse. -No serán depositarios de los bienes que se embarguen. Los deudores han dejado de cubrir sus mensualidades por concepto de intereses en forma puntual desde el mes de septiembre de dos mil siete, sin causa justificada. Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fíjese en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la demanda, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que los represente, se les declarará contestada en sentido negativo. Prevéngaseles, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos del precepto 1.170 del Código invocado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a veintitrés de junio de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

2369.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O

ARTURO MARTINEZ RANGEL.

En el expediente 484/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ELVIRA RODRIGUEZ CERDA en contra de ARTURO MARTINEZ RANGEL, el juez: determino emplazarlo por edictos, haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria al haber consumado a mi favor la usucapión de la fracción del lote de terreno número 8, manzana 98, zona 02, de la calle Oriente 41-A, colonia Guadalupe, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.70 m con lote 07; al sureste: 08.00 m con calle Oriente 41-A; al suroeste: 19.70 m con resto del lote; al noroeste: 08.00 m con resto del lote, con superficie total de 157.00 metros cuadrados, como se acredita con el croquis de localización. B).- Se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno antes indicado para que sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. HECHOS: I.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha 29 de abril de 1996, adquirí del señor ARTURO MARTINEZ RANGEL una fracción del lote de terreno número 08, manzana 98, zona 02, calle Oriente 41-A, colonia Guadalupe, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se han descrito con anterioridad. II.- Desde la fecha del contrato he venido poseyendo la fracción del lote de terreno descrito, y la posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, ante los vecinos del lugar, por lo cual se ha consumado la usucapión a mi favor. III.- A consecuencia de mi propiedad y posesión he realizado pagos de impuestos y servicios y diversos trámites administrativos. IV.- Anexo a la presente demanda certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, donde se hace constar que dicho lote de terreno se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 345, volumen 114, libro primero, sección primera de fecha 18 de junio de 1990 a nombre de ARTURO MARTINEZ RANGEL, en donde se hace constar que la fracción que pretendo usucapir se encuentra dentro de la superficie total del terreno. Fracción que cuenta con una superficie total de 149.00 metros cuadrados. V.- Por lo que solicito se declare jurídicamente que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ello me he convertido en propietaria de la fracción del bien inmueble referido, ordenando al Registrador Público del distrito judicial de Chalco la cancelación parcial de la inscripción a nombre de ARTURO MARTINEZ RANGEL, respecto de la fracción de terreno antes indicada, inscribiéndose a favor de la suscrita, se emplaza por medio del presente edicto al C. ARTURO MARTINEZ RANGEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este juzgado a las nueve horas del día doce de junio del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del

Boletín Judicial, se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

2374.-30 junio, 9 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 335/2008.

DEMANDADA: REBECA GONZALEZ VERA DE LOPEZ.

SIXTO RODRIGUEZ MACIAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle de Oriente 4 número 79, manzana 281, lote 29, en la colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 m con lote 30; al sur: 14.90 m con lote 28; al oriente: 8.00 m con lote 22; al poniente: 8.00 m con calle Oriente 4, con una superficie de 119.20 metros cuadrados, manifestando que con fecha 17 de mayo de 1979, adquirió como compradora la señora REBECA GONZALEZ VERA DE LOPEZ de NACIONAL FINANCIERA, S.A. como FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, en su calidad de vendedora, del inmueble descrito en líneas que anteceden y con fecha 27 de octubre de 1979, por contrato privado de compraventa, adquirió de la señora REBECA GONZALEZ VERA DE LOPEZ dicha propiedad, en la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), posesión que ostenta por un lapso de veintiocho años y siempre ha sido a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

645-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 156/2008.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

MARIA DOLORES ARENAS ROSALES, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 18, ubicado en calle 18 número 177, de la colonia el Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 m

con lote 1; al sur: en 20.75 m con lote 3; al oriente: en 10.00 m con lote 17; al poniente: en 10.00 m con calle 18, con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con bajo protesta de decir verdad que el inmueble en mención lo posee desde el día quince de octubre de 1987, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

646-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. RAUL RUIZ FLORES.

CESAR SOLIS LOPEZ, parte actora en el juicio ordinario civil interdicto de cobrar la posesión, tramitado en este juzgado bajo el expediente 1047/2007, demanda de AGUSTIN RAMOS MARTINEZ Y/O RAUL RUIZ FLORES, las siguientes prestaciones: A).- La restitución a su favor de la posesión del inmueble ubicado en calle México Lindo, lote 21 veintiuno, manzana 290 doscientos noventa, Fraccionamiento Aurora, actualmente colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 152.15 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 8.95 m con lote 43; y al poniente: 8.95 m con calle México Lindo. B).- La desocupación y entrega del bien inmueble, con todos sus frutos y accesiones y anexidades de hecho y por derecho le corresponden al actor. C).- El pago de la indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios causados...". D).- Afianzamiento por los demandados...". E).- Conminar a los demandados con multa y arresto para el caso de reincidencia. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Que el día 20 de octubre de 1998, celebró contrato privado de compraventa con el señor NORBERTO BECERRA VARGAS, respecto del lote de terreno descrito, que pagó la cantidad de \$ 300,000.00, que desde esa fecha le hizo entrega de la posesión material del inmueble, que regularizó el acto jurídico de compraventa mediante juicio de usucapión, que desde el 20 de octubre de 1998 al 9 de diciembre del 2006, ha tenido la posesión jurídica y material del inmueble descrito, que durante la noche del día 9 de diciembre del 2006, a las 22 horas se construyeron en el terreno de su propiedad un cuarto de madera y láminas en donde permanecen diariamente los demandados AGUSTIN RAMOS MARTINEZ Y RAUL RUIZ FLORES, quienes instalaron un negocio de desperdicios industriales y le manifestaron "Que eran los dueños del terreno que por eso tomaban posesión de éste, y que mejor me fuera

sino quería que me aventaran a sus perros...". Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

647-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 591/07.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de ANGELICA PATRICIA LARES AGUILA, expediente 591/07, mediante autos de fechas dos y once de junio dos mil ocho, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a la venta en remate y en primera almoneda el bien hipotecado que se identifica como casa habitación o vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 14, de la calle Colinas de Buenaventura, construida sobre el lote de terreno número 27, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que alcanzara el precio de avalúo, la cantidad de \$ 521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se convoca a postores en el entendido de que los interesados para que se les admita en tal calidad deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se señala las once horas del día siete de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del juzgado como en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha señalada para el remate, convoque a postores mediante publicación de los edictos en los lugares de costumbre. México, D.F., a 11 de junio del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

775-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1369/1995.

GREGORIA LICONA PAREDES, promoviendo en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos realizada en su favor por JUAN OCHOA RODRIGUEZ ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1369/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de PASCUAL SALINAS LOPEZ Y LORENZO SALINAS ORTEGA, en el cual la juez del conocimiento señaló las nueve horas del día dieciséis de julio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en fracción segregada del predio denominado Santiago Segundo, ubicada en Privada Vicente Villada número seis, Cabecera Municipal de San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada, y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

776-A1.-30 junio, 1º y 2 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO 118/2004.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dieciséis de abril, veintidós de mayo y once de junio todos del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 118/2004, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SORDO MENDOZA FRANCISCO MANUEL, JESUS HUGO SORDO ESCALONA Y EVA MENDOZA MONDRAGON, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Gardenia número 41, lote 20, manzana 8, colonia La Florida, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55240, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,010,000.00 (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es, la cantidad de \$ 808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes, esto es \$ 538,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, D.F., a 18 de junio del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

777-A1.-30 junio, 4 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 241/2008, los C.C. SARA GEORGINA RUEDA TOLEDO, por su propio derecho y LUIS CLEMENTE RUEDA TOLEDO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de YOLANDA TOLEDO VIUDA DE RUEDA, personalidad que acredito con el testamento público abierto otorgado a través de la escritura pública número 98775, de fecha 17 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado DAVID FIGUERA MARQUEZ, Notario Público 57 del Distrito Federal, y con la escritura número 100,789 del 15 de junio de 2005, en donde consta la aceptación del cargo de albacea que le fue conferido, pasada ante la fe del Licenciado DAVID FIGUERA MARQUEZ, Notario Público 57 del Distrito Federal, han promovido ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "El Maguety", ubicado en el poblado de San Bartolomé Coatepec, perteneciente al municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, mismo que adquirió el Ingeniero JORGE RUEDA VARGAS, padre de los promoventes mediante operación de compraventa celebrado con ANGEL MENDOZA FONSECA y DOROTEA JUAREZ ORTEGA DE MENDOZA, con una superficie total de 13,284.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una distancia de 26 m y linda con el Ingeniero Jorge Rueda V.; al sur: en distancia de 82 m y linda con ferrocarril Vía Toluca México; al oriente: en una distancia de 268.50 m y linda con el Ingeniero Jorge Rueda V., hoy propiedad de los promoventes y con barranca; al poniente: en una distancia de 223.50 m y linda con el Ingeniero Jorge Rueda V., hoy propiedad de los promoventes.

Se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho, para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

781-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 391/2008-1, relativo a la inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO JIMENEZ GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó realizar la publicación de los presentes edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación "Diario Amanecer", respecto del predio ubicado en la calle de Amate número veintiocho (28), esquina con Avenida Minas Palacio, colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 753 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 m aproximadamente colinda con resto del predio; al sur: 24.70 m

aproximadamente colinda con Minas Palacio; al oriente: 36.70 m aproximadamente colinda con la calle de Amate; y al poniente: 32.40 m aproximadamente colinda con resto del predio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

781-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

En el expediente marcado con el número 396/08, ANA LUCIA CORIA OCEGUEDA, apoderada del señor JOSE CORIA CORIA, promovió procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación), y por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, se ordenó publicar un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud, en los siguientes términos: Que en la vía de procedimiento judicial no contencioso, vengo a promover ante este H. Juzgado la inmatriculación respecto del lote de terreno denominado "Sin Nombre" o "El Tejocote", ubicado en Privada Tejocote número 20, catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 20, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie ciento cuarenta y un metros cuadrados; al norte: en 8.00 m colinda con propiedad privada; al sur: en 10.60 m colinda con vialidad; al este: en 15.65 m colinda con propiedad privada; al oeste: en 15.00 m colinda con casa número 21.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

781-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el expediente 1084/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión promovido por ALICIA CARMEN SORIANO MENDOZA en contra de ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, el juez determino emplazar por edictos al C. ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, cuyas prestaciones que se les demandan dicen en lo conducente: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, que se ha convertido en propietaria ALICIA CARMEN SORIANO MENDOZA, por haberse consumado en su favor la usucapión, respecto del lote de terreno número uno, manzana ciento diecinueve zona dos, del Ex Ejido de Santa Catarina Yecahuizotl II, colonia María Isabel, ubicado en calle Norte Uno, esquina con Poniente Diecinueve, perteneciente al municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 09.05 m colinda con calle Norte Uno; al sureste: 19.02 m colinda con calle Poniente

Diecinueve; al suroeste: 09.00 m colinda con lote dos; al noroeste: 19.00 m colinda con lote tres, con una superficie total de terreno de 171 metros cuadrados. B).- Se declare mediante sentencia firme que se ha consumado la usucapión respecto del lote de terreno antes indicado para que esta sirva como título de propiedad. C).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación, sustentando su demanda en los siguientes HECHOS. Por contrato privado de compra venta de fecha veinticuatro de diciembre del año de 1994, la suscrita adquirió del señor ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ el lote de terreno descrito en líneas anteriores, desde la fecha ha venido poseyendo el terreno en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña ante los vecinos del lugar donde se localiza el bien inmueble, razón por la cual se ha consumado a su favor la usucapión respecto de dicho inmueble. Consecuencia de la propiedad y posesión del bien inmueble antes señalado ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, adjuntando certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, en el que se hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 513, volumen 212, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete a nombre del señor ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ. Por lo anterior, solicita se declare que se ha consumado la usucapión a favor de ALICIA CARMEN SORIANO MENDOZA convirtiéndose en propietaria del bien inmueble de referencia, ordenando al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, respecto del predio relacionado, inscribiéndose como consecuencia a favor de la suscrita, se emplaza por medio de los presentes edictos al C. ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rubrica.

2376.-30 junio, 9 y 18 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

Exp. 498/49/08, YARA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 92.63 m con Roberto Chaparro, al sur: 78.35 m con Daniel Navarrete Domínguez, al oriente: 35.00 m con carretera Atlacomulco-Temascalcingo, al poniente: 35.00 m con Daniel Navarrete Domínguez y León Domínguez Mercado. Superficie aproximada de 2.992.15 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Méx., a 17 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rubrica.

2365.-30 junio, 3 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MI LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VICTORIA CORDOVA FLORES Y ANSELMO FRANCISCO DEGOLLADO CORDOVA, EN SU CARACTER DE HEREDEROS.

QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA.

A BIENES DE EL SEÑOR PEDRO DEGOLLADO FLORES

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 23,386 DEL VOLUMEN 1084 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

LIC. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2370.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO NUMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE, DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO REYES ORTA O EMILIO REYES HORTA, QUE OTORGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS RAMIREZ O SIMPLEMENTE LUZ VILLALOBOS RAMIREZ, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR LA SEÑORA ROSARIO REYES VILLALOBOS, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA ANTES MENCIONADA, QUIEN ACREDITO EL ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION, RADICO EL TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA ANTES CITADA Y MANIFESTO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

ZUMPANGO, MEX., A 3 DE JUNIO DEL AÑO 2008.

LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO -RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 98.

2355.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO DE CONVENIO DE SUPLENCIA**

Ecatepec, Estado de México, a 25 de junio de 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que el día 25 de junio del año en curso el Licenciado **LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN** Notario Público Número 55 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ecatepec y la Licenciada **YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL**, Notario Público Interina Número 54 del Estado de México, con residencia también en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, celebraron un convenio de suplencia en el que acordaron suplirse recíprocamente en sus faltas temporales en las notarias en las que el primero es notario titular y la segunda es notaria interina; teniendo en su actuación como suplentes, todas las facultades y obligaciones que legalmente les correspondan.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINA No. 54.  
2356.-30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**

Ecatepec, Estado de México, a 24 de junio de 2008.

A efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace del conocimiento de la comunidad en general, que en atención a la licencia que el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, concedió a la Lic. Pura D. Leal de la Garza, titular de la Notaría Pública Número 54 del Estado de México, para separarse temporalmente de la función notarial que había venido desempeñando, se nombró a la Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal como notaria interina de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante la licencia concedida a la notario titular, en las oficinas ubicadas en Juárez Sur No. 7, Segundo Piso, Colonia Centro, en Ecatepec, Estado de México. Teléfonos: 57872162, 57877196 y 57877997; y correo electrónico: [notaria@notaria54.com](mailto:notaria@notaria54.com).

Atentamente

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINA No. 54  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
2357.-30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 1954 del volumen 32, de fecha 03 de junio de dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria, la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la señorita **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ RUIZ** que otorga el señor **RODOLFO RUIZ RUIZ**, en su carácter de Unico y Universal Heredero y **ALBACEA** en dicha sucesión.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ RUIZ**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de una vez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de junio de 2008.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
GALLARDO.-RUBRICA.

782-A1.-30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 1951 del volumen 32, de fecha 03 de junio de dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria, la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la señora **MATILDE PALAFOX DIAZ**, que otorga el señor **JOSE GOMEZ PALAFOX**, **LETICIA GOMEZ PALAFOX** por si y en representación de los señores **ALEJANDRO Y PATRICIA MATILDE**, ambos de apellidos **GOMEZ PALAFOX**, y la segunda de los nombrados también en su carácter de Albacea en dicha sucesión.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MATILDE PALAFOX DIAZ**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de una vez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de junio de 2008.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
GALLARDO.-RUBRICA.

782-A1.-30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 37,278 (treinta y siete mil doscientos setenta y ocho) de fecha once (11) de junio del año 2008, pasada ante mí, el señor **CARLOS FELIPE BABB TORRES**, instituido como albacea y único y universal heredero, en el testamento público abierto otorgado por la señora **BETTY ANN BABB TORRES**, y que se exhibiera para tales efectos, radicó la sucesión testamentaria, aceptando el señor **CARLOS FELIPE BABB TORRES** la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 11 de junio del año 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

780-A1.-30 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

## EDICTO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO  
CONTRALORIA INTERNAEXPEDIENTE: CI/JAPEM/QJ/01/2008  
SE NOTIFICA ASUNTO

Se notifica al Señor RICHARD JEAN BARRUD, que en relación a su queja interpuesta en la Junta de Asistencia Privada y enviada a esta contraloría interna mediante turnado No. 719, de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, se le hace de su conocimiento que dicho asunto fue registrado en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), bajo el número 02603-2008-7875 y con el afán de servirle le informo que este órgano de control procedió a abrir el periodo de información previa, por lo cual se le solicitó vía correo electrónico y vía telefónica presentarse en las instalaciones de esta contraloría interna sin tener respuesta alguna, por lo que en términos del artículo 119 del citado ordenamiento legal, mediante edicto publicado en el diario Milenio en fecha 26 de mayo de 2008 y en la Gaceta de Gobierno en fecha 27 de mayo de 2008, se le volvió a citar en un término de tres días hábiles a partir de las fechas de las publicaciones antes mencionadas, para ratificar su queja y aportar las pruebas correspondientes; expuesto lo anterior y sin que esto surtiera efecto, se levantó el acta Administrativa Circunstancia Número CI/JAPEM /01/2008, para manifestar su ausencia, y de acuerdo a las constancias que anteceden este órgano de control interno, llega a la conclusión de que no existen elementos suficientes para establecer una responsabilidad a la servidor público Lic. Ana Lilia Miranda Juárez, Subdirectora Jurídica de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, por lo que se determina que no ha lugar al inicio del procedimiento administrativo alguno, esto con fundamento en el artículo 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XII y 38 bis fracción XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 45, 46, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; Así lo acordó y firma el L.C.P. y A.P. ALBERTO SANTAMARIA RAMIREZ, Contralor interno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en la ciudad de Toluca, a los diez días del mes de junio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO SANTAMARIA RAMIREZ

CONTRALOR INTERNO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA  
PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

#### EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES  
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que con fundamento en los artículos 3 fracción VIII, 7, 8 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; Quinto párrafo segundo del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del año dos mil ocho, la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la instancia de inconformidad interpuesta por el Ciudadano Miguel Avila López, quien se ostenta como apoderado legal de "Paroli Solutions, S.A. de C.V.", en contra del fallo emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 44064003-023-08, radicada con número de expediente IC/27/08; por lo que se otorga al C. Miguel Avila López, un término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la publicación del presente, a fin de que exhiba el original o en su defecto copia certificada, del documento con el cual, acredite la personalidad con que se ostenta y actúa, toda vez que al presentar el escrito de inconformidad, anexa el testimonio que contiene la escritura pública número nueve mil veintinueve, de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, relativa al Poder especial que otorga "Paroli Solutions, S.A. de C.V.", en favor de la persona física de nombre y apellidos Miguel López Avila, siendo ésta última, distinta a aquella que signa el escrito de inconformidad que nos ocupa; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término establecido, se desechará de plano el escrito de inconformidad, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 29, 30, 191 y 193 fracción III del Código Adjetivo Administrativo; asimismo, de dicha inconformidad se desprende que el domicilio para oír y recibir notificaciones, señalado por el promovente, se encuentra en el Distrito Federal; por lo que se le previene para que dentro del término referido, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en el caso contrario, aquellas notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se efectuaran en los estrados de estas oficinas, ubicados en Avenida Robert Bosch, número 1731, esquina Primero de Mayo, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.79, 13.82 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho, la Jefa del Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Marcela Edith Parrales Bautista.- Rúbrica.

2378.-30 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

## SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 25 FRACCION II, 114, 124 Y 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 2º, 3º FRACCION III, 41, 42 FRACCION XIX, 43, 44, 52, 62, 63, 79, 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 4 FRACCIONES I Y II Y 7 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, Y BAJO LA COORDINACION DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ADICIONADO POR EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; 25 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO Y 26, 27 Y 28 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ME PERMITO SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL C. JUAN PABLO CARRILLO NAVA, PARA EL DIA VIERNES ONCE DE JULIO DE AÑO DOS MIL OCHO, A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE ESTA CONTRALORIA INTERNA, UBICADA EN LA CALLE DE JUAN ALVAREZ ORIENTE NUMERO 917, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; PARA OTORGARLE EL DERECHO DE DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA, EN RELACION CON LA PRESUNTA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LE ATRIBUYE EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES CI/ISEM/MB/035/2008, COMETIDAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CAJERO GENERAL ADSCRITO AL HOSPITAL GENERAL SAN FELIPE DEL PROGRESO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN QUE: **NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO DENTRO DE LOS SESENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARGO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, CONDUCTA IRREGULAR QUE CONTRAVIENE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN SU ARTICULO 42 FRACCIONES XIX Y XXII, 79 PARRAFO SEGUNDO INCISO C) Y 80 FRACCION II. ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR** RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE NO COMPARECER SE LE TENDRA POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, 116 FRACCION III Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN EL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL O NACIONAL.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, 20 DE JUNIO DEL AÑO 2008.

C.P. JOSE ANTONIO VALDES LOPEZ  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).

